

- V. Atender los asuntos de índole jurídica que le sean solicitados por el Presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen las leyes, los Reglamentos municipales, otras disposiciones legales aplicables y el Presidente Municipal en el uso de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Artículo 21. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, a petición del Presidente o de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento;
- II. Atender, en coordinación con Tesorería y las Dependencias Municipales las solicitudes de permisos o licencias y previo análisis de viabilidad de los mismos, autorizarlos de acuerdo a las normas establecidas;
- III. Atender y coordinar a los Delegados Municipales en sus peticiones y demandas dando seguimiento a las mismas para el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios en sus comunidades;
- IV. Asesorar jurídicamente a las Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Dar a conocer a las Dependencias correspondientes de la Administración Municipal, los acuerdos tomados por el Cabildo y verificar su cumplimiento;
- VI. Expedir permisos para eventos políticos en la vía pública en los términos de las Leyes Electorales;
- VII. Integrar los expedientes de solicitudes de concesiones, licencias y permisos que deban ser sometidos al pleno del Ayuntamiento para su aprobación; y
- VIII. Las demás que le señalen las leyes, los Reglamentos municipales y el Presidente Municipal en el uso de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 22. La Tesorería Municipal, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, controlar y evaluar, las actividades de la Administración Municipal, relacionadas con las finanzas públicas, vinculándolas con los objetivos, metas y estrategias de los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal, del Programa de Gobierno Municipal y de los Programas derivados del mismo, así como del Programa Operativo Anual;
- II. Hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones en materia fiscal administrativa;
- III. Vigilar y asegurar que las Dependencias centralizadas Municipal, cumplan con la normatividad aplicable;